

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial, se precisa que se procedió a realizar la corrección en el sistema sobre la actuación de excepciones previas que no corresponde al presente proceso.

Ahora bien, de acuerdo al certificado de devolución de la empresa de mensajería aportado de manera digital por la parte actora, es por lo que se ordena designar como defensor de oficio en representación de la Señora Marina Vera al Señor **CARLOS ANDRÉS CARABALÍ MARTAN**, y se dispone por Secretaría se envíe comunicación al correo electrónico [abogadosasociados.ad@gmail.com](mailto:abogadosasociados.ad@gmail.com), informando sobre la presente designación, de conformidad al art 47 núm. 7 CGP que establece:

*7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.***

Concédase el término de cinco (5) días al precitado auxiliar, contados a partir del recibo del correspondiente telegrama, para que mediante correo electrónico manifieste la aceptación del cargo e informe su correo electrónico directo, inscrito en registro nacional de abogados, para efectos de la notificación de la demanda de conformidad artículo 8 del decreto 806 de 2020, a fin de que adelante las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

**En consecuencia, se ordena por Secretaría se efectúe la inserción del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**  
Juez

a.a.

**Firmado Por:**

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8800f028b9a38669d8e8b6d05c622f4eb8639abbd2c72929d8f07a54534f31a4**

Documento generado en 19/10/2020 04:22:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**